

310.28
Exp No. 4953 de enero 27 de 2010
INFRACCIÓN

RESOLUCIÓN No.

15 NOV 2022

1572

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No. 0298 de 1 de marzo de 2016**, se ordenó la apertura de investigación contra el señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS BANQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.641 de Sincelejo, propietario del taller de pintura ubicado en la calle 17 No. 07-85 barrio Versalles del municipio de Sincelejo; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción de las normas de protección ambiental. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, mediante **Resolución No. 0632 de 14 de julio de 2021**, se ordenó la cesación del presente procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental iniciado mediante Auto No. 0298 de 1 de marzo de 2016 contra el señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS BANQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.641 de Sincelejo, propietario del taller de pintura ubicado en la calle 17 No. 07-85 barrio Versalles del municipio de Sincelejo y dar traslado por competencia el expediente de infracción a la alcaldía municipal de Sincelejo-Sucre. Notificándose de conformidad a la ley.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente de infracción No. 4953 de 27 de enero de 2010 toda vez que, la investigación administrativa fue concluida mediante Resolución No. 0632 de 14 de julio de 2021 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente de infracción No. 4953 de 27 de enero de 2010, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al señor **ALVARO ENRIQUE CONTRERAS BANQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.501.641 de Sincelejo, en la dirección calle 17 No. 07-85 barrio Versalles del municipio de Sincelejo, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

310.28
Exp No. 4953 de enero 27 de 2010
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web
de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Fernanda Arrieta Núñez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.